

**A PROCEDIMENT
PROCEDIMIENTO**

Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

**B DADES DE LA PERSONA INTERESSADA
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOM / NOMBRE	DNI / DNI
CONFEDERACIÓN DE COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALEN			G96219621
DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)			CP / CP
C/ NAVELLOS Nº 9-1º			46003
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	E-MAIL / E-MAIL
Valencia/València	València	963532037	administracion@covaco.org

**C DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE**

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOM / NOMBRE	DNI / DNI	TELÈFON / TELÉFONO
CONFEDERACIÓN DE COMERCIANTES Y AUTÓNOMO		G96219621	

**D NOTIFICACIONES
NOTIFICACIONES**

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)			CP / CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	FAXI / FAX
E-MAIL / E-MAIL			
administracion@covaco.org			

**E IDIOMA DE NOTIFICACIÓ
IDIOMA DE NOTIFICACIÓN**

Castellano

**F ÒRGAN AL QUE ES DIRIGIX
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

SERVICI TERRITORIAL / SERVICIO TERRITORIAL

València/Valencia

ASSUMPTE / ASUNTO

COMERCIO Y CONSUMO

**G CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ/NO AUTORIZACIÓ
CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN/NO AUTORIZACIÓN**

D'acord amb el que disposat en l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtindre directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a este procediment són els assenyalats a continuació: dades d'identitat del titular, i si és el cas, del representant legal.

De acuerdo con lo que dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: datos de identidad del titular, y en su caso, del representante legal.

En cas de no autoritzar-ho, haurà de marcar la casella, indicant les dades que no autoritze i haurà d'aportar els documents corresponents.

En caso de no autorizarlo, deberá marcar la casilla, indicando los datos que no autorice y deberá aportar los documentos correspondientes.

- No autoritze a l'obtenció de les dades de:
No autorizo a la obtención de los datos de:

H	EXPOSICIÓ EXPOSICIÓN
ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DEL RECONOCIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EXCELENCIA DE LOS MDOS MUNICIPALES DE LA C.V.: MERCADOS EXCELENTES	
I	SOL·LICITUD SOLICITUD
SE SOLICITA SE TENGAN EN CUENTA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN REFERENCIADO. (SE ADJUNTA DOCUMENTO)	
J	CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ/NO AUTORITZACIÓ CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN/NO AUTORIZACIÓN

D'acord amb el que disposa l'article 69 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la persona que subscriu DECLARA, davall la seua responsabilitat que el document subscrit complix amb els requisits establert en la normativa vigent, que disposa de la documentació que així ho acredita i que la posarà a disposició de l'Administració de la Generalitat quan li siga requerida. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no presentació davant de l'Administració de la Generalitat de la declaració responsable, la documentació que siga si és el cas, requerida per a acreditar el compliment d'allò que s'ha declarat, determinarà la impossibilitat de continuar amb l'exercici del dret o activitat afectada des del moment que es tinga constància de tals fets, sense perjudi de les responsabilitats penals, civils o administratives a què haguera lloc.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecido en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Generalitat cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Generalitat de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Les dades de caràcter personal continguts en l'imprès podran ser inclosos en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se li informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició davant d'esta Conselleria (C/ Democràcia, 77 46018-VALENCIA) , tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante ésta Conselleria (C/ Democràcia, 77 46018-VALENCIA), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgànica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.1999).



**Soluciones a lo grande,
pensando en el pequeño**

A la Dirección General de Comercio y Consumo

Ciudad administrativa 9 d'Octubre, calle de la Democracia, 77, torre 2

D. Cipriano Cortes Tarazona, con D.N.I. 18.892.836-S y domicilio a efectos de notificaciones telemáticas: adminsitracion@covaco.org en su calidad de Presidente de COVACO. Confederación de comerciantes y autónomos de la CV.

EXPONE

1º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de enero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se ha sometido a información pública el expediente relativo al proyecto de orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de reconocimiento de eficiencia y excelencia de mercados municipales de la Comunitat Valenciana: Mercados Excelentes.

2º. Que en el plazo establecido de 15 días hábiles, y concurriendo en quien suscribe la condición de interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera. Sobre los titulares participantes

1. Las personas titulares podrán ser:

(...)

b) La persona jurídica que preste el servicio de mercado municipal mediante gestión indirecta.

Motivo de revisión:

Al igual que las Ordenanzas Municipales que regulan la prestación del servicio público de mercado no son idénticas en cuestiones esenciales como horarios de aperturas, régimen de funcionamiento, autorizaciones y licencias, actividades complementarias, reglas de cobertura y provisión de puestos vacantes y/o formas de gestión del propio servicio (directo o indirecto) también, y derivado de ello, se dan diferentes formas de gestión.



**Soluciones a lo grande,
pensando en el pequeño**

En consecuencia se propone la siguiente redacción para el apartado 1.b) de la Base Segunda:

1. Las personas titulares podrán ser:

(...)

b) La persona jurídica que preste el servicio de mercado municipal mediante *cualquiera las formas de gestión previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Segunda. Sobre las condiciones para la obtención del reconocimiento. Punto 2 de la Base Tercera.

2. Contar con una agrupación de comerciantes legalmente constituida, con independencia de su forma jurídica, que represente a los titulares de los puestos de venta del mercado y, que agrupe al menos al 70% de los mismos.

Motivo de revisión:

Coincidimos en la importancia de que los vendedores de los Mercados Municipales constituyan una entidad que represente a la mayoría y permita una gestión participada. No obstante marcar un porcentaje mínimo del 70% como criterio excluyente para la obtención del reconocimiento de Mercado Excelente, puede condicionar la participación de Mercados que sin alcanzar ese porcentaje si cuentan con un órgano la mayoría de representación y apoyo en cualquier tipo de consulta vinculante e interlocución con órganos municipales

En consecuencia se propone la siguiente redacción

2. Contar con una agrupación de comerciantes legalmente constituida, con independencia de su forma jurídica, que represente a los titulares de los puestos de venta del mercado y, que agrupe al menos al 70% de los mismos. ***No obstante un porcentaje de participación menor, no supondrá la exclusión de la candidatura, siempre que sume la mayoría de la representación de lo vendedores del Mercado.***

Tercera. Sobre las condiciones para la obtención del reconocimiento. Punto 6 Base Tercera

6. Mantener un horario de apertura al público de, al menos, 40 horas semanales contadas a partir de las nueve de la mañana.

Motivo de revisión:

La actividad en los Mercados Municipales se inicia y finaliza en horario mucho más amplio que su horario de apertura al público. Además, en muchos Mercados el horario de atención al público comienza antes de las 9.00 h. por lo tanto marcar una atención personal al público de



**Soluciones a lo grande,
pensando en el pequeño**

un mínimo 40 horas a partir de las 9.00 h. supondría jornadas de trabajo superiores a la jornada laboral máxima.

En consecuencia se propone la siguiente redacción para el apartado 6 de la Base Tercera:

6. Mantener un horario de apertura al público de, al menos, 40 horas semanales, *teniendo contadas a partir de las ocho de la mañana, o alternativamente ofrecer servicios de consigna, reparto y entrega a domicilio. También se valorará, en su caso, la oferta de venta online.*

Cuarta. Sobre las condiciones para la obtención del reconocimiento. Punto 7 Base tercera

7. Estar ocupados al menos el 85% de los puestos del mercado. Si hay puestos vacíos, deberá presentarse un plan que, en plazo no superior a 2 años, reduzca los puestos vacíos mediante concentración de espacios, o introducción de otras actividades, al menos a este porcentaje.

Motivo de revisión:

Tradicionalmente muchos Mercados ocupaban un espacio amplio con un número de paradas amplio, pero de reducido tamaño. El proceso de actual reconversión y reconceptualización está llevando a abrir Mercados con menor número de paradas, pero más grandes o bien intentar liberar espacio de paradas para poder destinarlos a nuevos usos acordes con la población de referencia.

En este sentido, es necesaria la implicación en la transformación de la autoridad municipal lo que condiciona en muchos casos el proceso de transformación. En los supuestos de Mercados con gestión indirecta, las decisiones “políticas” de licitación o reducción de puestos, declaración de vacancias, etc. no dependen de los entes que gestionan los Mercados sino de la propia Administración Local titular, lo que condiciona el cumplimiento del Plan de reconversión u concentración de los puestos del Mercado que se propone en este punto.

En consecuencia se propone la siguiente redacción para el apartado 7 de la Base Tercera:

7. Estar ocupados al menos el 75% de los puestos del mercado. Si hay puestos vacíos, deberá presentarse un plan que, en plazo no superior a 4 años, reduzca los puestos vacíos mediante concentración de espacios, o introducción de otras actividades, al menos a este porcentaje.

Quinta. Sobre las condiciones para la obtención del reconocimiento. Punto 8 Base tercera

8. *“Destinar a venta de productos de alimentación, al menos el 70% de los establecimientos con actividad económica, independientemente del número de puestos de venta que ocupe cada uno de ellos”.*



**Soluciones a lo grande,
pensando en el pequeño**

Motivo de revisión:

El nivel de uso de los espacios y el nuevo posicionamiento de un Mercado como edificio locomotora comercial y dinamizador del centro puede ser compatible con nuevos formatos y tipologías comerciales, con prevalencia de la alimentación, pero sin verse condicionada por la misma y dinamizando el mercado con nuevos espacios híbridos de comercio y hostelería y otros formatos adaptados a las necesidades de cada municipio.

En consecuencia se propone la siguiente redacción para el apartado 8 de la Base Tercera:

“Destinar a venta de productos de alimentación, al menos el 51% de los establecimientos con actividad económica, independientemente del número de puestos de venta que ocupe cada uno de ellos”.

En Valencia, a siete de marzo de 2018

Fdo. Cipriano Cortes Tarazona

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme
Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

N.I.F.: G96219621

Presentador: CONFEDERACIÓN DE COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COVAC (Nif: G96219621))

Data / Fecha: 07/03/2018 13.45.30

Número Registre
Número Registro: GVRTE/2018/45285

O.Registral: GVRTE - GV14STCVA

Assumpte / Asunto: 18492 - Z - SOLICITUD GENERAL DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.
(TRÁMITE A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA UNO ESPECÍFICO EN LA SED...

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrònica Descripció / Descripción

7e68c4ae8182e46b5057d12e8a9e3c85d44a372e (PDF)-Formulario datos generales

805340e1cf26d6018b6e1f89ecea2075799b974f (PDF)-ALEGACIONES PROYECTO DE ORDEN:REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MERCADO EXCELENTE

